

**RESUELVE RECURSOS JERÁRQUICOS
INTERPUESTOS EN SUBSIDIO DEL
RECURSO DE REPOSICIÓN, EN EL
MARCO DE LA CONVOCATORIA
PÚBLICA DEL PROGRAMA DE APOYO
A ORGANIZACIONES
COLABORADORAS, LÍNEA DE
INGRESO, CONVOCATORIA 2026**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 2996, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de convocatoria pública; en la Resolución Exenta N° 19, que formaliza postulaciones fuera de bases; y en la Resolución Exenta N° 308, que resuelve recursos de reposición, ambas de 2026, dictadas por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, todas en el marco de la Convocatoria Pública del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, Línea de Ingreso, convocatoria 2026.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que, en virtud de la citada normativa, mediante Resolución Exenta N° 2996, de 2025, fueron aprobadas las bases de convocatoria pública del Programa de Apoyo a las Organizaciones Colaboradoras, correspondiente a la Línea de Ingreso 2026, conforme a las cuales se revisaron las postulaciones presentadas, determinándose aquellas que no cumplían con los requisitos mínimos de postulación, formalizando su respectiva declaración de fuera de bases



mediante Resolución Exenta N° 19, de 2026, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

Que las bases de convocatoria permiten que los responsables soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme a la ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado; en razón de lo cual, entre otros, los responsables de las postulaciones Folio N° 847064 y 847089, dedujeron recursos de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la citada Resolución Exenta N° 19, de 2026, alegando errores en la revisión de sus proyectos que habrían resultado determinantes en su declaración de fuera de bases, los cuales fueron rechazados mediante Resolución Exenta N° 308, de 2026; la que ordenó elevar los antecedentes ante este Subsecretario de las Culturas y las Artes, para que, en su calidad de superior jerárquico, conozca y resuelva los recursos jerárquicos interpuestos en subsidio.

Que, para la resolución de los recursos, la autoridad recurrida procedió a revisar los antecedentes y elaboró un informe, el que se adjunta y forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, en consideración a lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva los recursos jerárquicos deducidos en subsidio, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR al

recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reposición por el responsable que se individualiza a continuación, en el marco de su postulación la convocatoria Pública del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, Ingreso 2026, por ser efectivo que existieron errores en declaración de fuera de bases de su proyecto, de acuerdo a los siguientes fundamentos:

Folio	Título	Responsable	Fundamento
847064	Plan de gestión 2026 Corporación Cultural de Viña del Mar	Corporación Cultural de Viña del Mar	Revisados los antecedentes, se constata que hubo error en el acto administrativo recurrido. Al respecto, y considerando la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida en Dictamen E160316, de 2021, " <i>Son corporaciones de carácter municipal aquellas creadas al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del entonces Ministerio del Interior, con la finalidad de administrar los servicios traspasados de las áreas de educación, salud y atención al menor. Asimismo, comparten la naturaleza de corporaciones municipales las organizaciones erigidas según el artículo 129 de la ley N° 18.695, destinadas a la promoción y difusión del arte, la cultura y el deporte, el fomento de obras de desarrollo comunal y productivo, y aquellas creadas de acuerdo con lo establecido por otras leyes que autoricen expresamente a los municipios en tal sentido</i> ". Por el contrario, teniendo en cuenta el Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, consta que el otorgamiento de personalidad jurídica a la responsable se produjo en una fecha anterior a las normas citadas, con fecha 16 de enero del año 1964, bajo el número 7559. En consecuencia, no es posible subsumir a la recurrida en la categoría de "Corporación Municipal, al no haberse creado conforme a los cuerpos legales que rigen la creación de dichas entidades y funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR al

recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reposición por el responsable que se individualiza a continuación, en el marco de su postulación a la convocatoria Pública del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, Ingreso 2026, por no ser efectivo



que existieron errores en declaración de fuera de bases de su proyecto, de acuerdo a los siguientes fundamentos:

Folio	Título	Responsable	Fundamento
847089	Plan de gestión Ruta de la Memoria	Ruta de la Memoria Producción y Servicios Culturales Ltda.	Revisados los antecedentes, no se advierte error en la declaración de fuera de bases del proyecto. Al respecto, la presentación de una carta emitida por la presunta representante legal de una organización extranjera tiene el carácter de una declaración unilateral simple, la cual no constituye, por sí sola, un documento ni idóneo ni suficiente para acreditar el cumplimiento del requisito exigido en la Resolución Exenta N°2996 de 2026, que exige acreditar la administración o adjudicación de fondos. En consecuencia, el documento adjunto no resulta idóneo pues su contenido no puede acreditarse mediante una declaración simple, instrumento que solo da certeza del hecho de haberse emitido por su declarante, no sirviendo como título válido para acreditar el hecho de una transferencia patrimonial.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, las medidas necesarias para que el proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución sea puesto a disposición de las respectivas instancias de evaluación y selección, en conformidad a las normas establecidas al efecto en las bases de convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los responsables de las postulaciones individualizadas en los artículos primero y segundo de la presente resolución. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, y sus antecedentes y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/MLC
Resol N° 06/491.-

Distribución:

- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras



- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en los artículos primero y segundo, en las cuentas de correo que constan en los antecedentes de la presente resolución.

